



DIARIO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN.

Dirección: Calle 90 No. 498 entre 61 A y 63
Colonia Bojórquez, (Complejo de Seguridad Jurídica)
Mérida, Yucatán. C.P. 97240. TEL: 930-30-23.

Publicación periódica: Permiso No. 0100921
Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

DIRECTOR: LIC. SALVADOR SOLORZA CASTILLO.

AÑO CIX MERIDA, YUC., LUNES 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006. NUM. 30,705

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO NUMERO 705

SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES DE LAS LEYES DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006 DE LOS MUNICIPIOS DE: CELESTUN, DZILAM DE BRAVO, HUHI Y TEKOM, TODOS DEL ESTADO DE YUCATAN..... 3

DECRETO NUMERO 706

SE AUTORIZA A LOS MUNICIPIOS DE: CELESTUN, DZILAM DE BRAVO, HUHI, TEKOM Y MERIDA, TODOS DEL ESTADO DE YUCATAN, A AFECTAR SUS PARTICIPACIONES FEDERALES PRESENTES Y FUTURAS QUE LES CORRESPONDAN, A FIN DE GARANTIZAR EL MONTO TOTAL DE LOS EMPRESTITOS A CONTRATAR, CON LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS QUE ACUERDEN, POR LAS CANTIDADES AUTORIZADAS A CADA UNO..... 5

YUCATAN

GOBIERNO DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO**PODER EJECUTIVO****DECRETO NÚMERO 706**

ABOG. PEDRO FRANCISCO RIVAS GUTIÉRREZ Y Q.I. RAÚL ARCEO ALONZO, POR AUSENCIA TEMPORAL DEL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN, A SUS HABITANTES HACEMOS SABER:

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN V Y 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA; 97, 150 Y 156 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, AMBAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE;

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza a los municipios de **Celestún, Dzilam de Bravo, Huhí, Tekom y Mérida**, a afectar las participaciones federales, presentes y futuras que les correspondan, a fin de garantizar el monto total de los empréstitos a contratar, con las instituciones financieras que acuerden, por las siguientes cantidades y en los siguientes términos:

A).- Municipio de Celestún, por \$ 2'650,000.00 (Dos millones seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 MN), a pagar en un plazo no mayor de 180 meses contados a partir de la fecha de contratación del empréstito. Para la ampliación, remodelación y mejoramiento del mercado municipal.

B).- Municipio de Dzilam de Bravo por \$ 1'600,000.00 (Un millón seiscientos mil pesos 00/100 MN) a pagar en un plazo no mayor de 10 años contados a partir de la fecha de contratación del empréstito. Para la Construcción del Malecón.

C).- Municipio de Huhí por \$ 2'208,030.61 (Dos millones doscientos ocho mil pesos 61/100 MN) a pagar en un plazo no mayor de 84 meses contados a partir de la fecha de contratación del empréstito. Para la ampliación, rehabilitación y mejoramiento del Sistema de Agua Potable, \$ 1'283,312.82 (Un millón doscientos ochenta y tres mil trescientos doce pesos 82/100 MN) y para pavimentación de calles, \$ 924,717.79 (Novecientos veinticuatro mil setecientos diecisiete pesos 79/100 MN).

D).- Municipio de Tekom por \$ 800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 MN) a pagar en un plazo no mayor de 5 años contados a partir

de la fecha de contratación del empréstito. Para la ampliación, rehabilitación y mejoramiento del Sistema de Agua Potable:

E).- Municipio de Mérida por \$ 59'803,407.94 (Cincuenta y nueve millones ochocientos tres mil cuatrocientos siete pesos 94/100 MN) a pagar en un plazo no mayor de 9 años contados a partir de la fecha de contratación del empréstito. Para la realización de las siguientes obras:

PARTIDA	CONCEPTO	COSTO
1	Ampliación de red de Agua Potable	483,208.00
2	Ampliación de red Eléctrica	260,000.00
3	Construcción y remodelación de obras civiles	5'565,500.00
4	Reconstrucción de bombas para sistemas de agua potable	100,000.00
5	Museo de la Ciudad	7'012,500.00
6	Mercados Municipales y de artesanías:	2'926,000.01
	a. Centro Histórico "Mercado San Benito". \$ 100,000.00	
	b. Centro Histórico "Tianguis Felipe Carrillo Puerto", c. 50 no. 521 x 63 y 65. \$ 96,800.00	
	c. Chuburná de Hidalgo 20 x 19. \$ 2'730,000.00	
7	Centro Histórico	8'955,717.06
8	Construcción de vialidades vehiculares y peatonales	10'225,955.88
9	Reconstrucción y repavimentación de calles	4'274,500.00
10	Construcción de pozos profundos y suministro de bombas en parques	2'502,599.00
11	Adquisición de maquinaria y equipo	12'497,427.99
12	Programa Mérida en Domingo	5'000,000.00
	TOTAL	59'803,407.94

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las afectaciones señaladas en el ARTÍCULO PRIMERO de este Decreto, deberán inscribirse en el Registro de Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y, en su caso, en la Secretaría de Hacienda del Estado, en los términos de los artículos 2, fracción III; 3, fracción III; 5,

fracción V de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán; 1, 2, fracción III y 9º de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; así como el Reglamento del Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal en Materia de Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios. Estas inscripciones las deberán realizar cada uno de los respectivos Municipios.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se exhorta al Ayuntamiento de Mérida para que en el caso de que reciba recursos federales adicionales para la relación de las obras a que se refiere el apartado E) del Artículo Primero del presente Decreto, no disponga del empréstito contratado en cantidades similares a las recibidas.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.- PRESIDENTE.- DIPUTADO GASPAR MANUEL AZARCOYA GUTIÉRREZ.- SECRETARIA.- DIPUTADA LEANDRA MOGUEL LIZAMA.- SECRETARIO.- DIPUTADO MARIO ALEJANDRO CUEVAS MENA.- RÚBRICAS.

Y POR TANTO, MANDAMOS SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

**EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**

(RÚBRICA)

**ABOG. PEDRO FRANCISCO RIVAS
GUTIÉRREZ**

EL OFICIAL MAYOR

(RÚBRICA)

Q.I. RAÚL ARCEO ALONZO

Quienes firman por ausencia temporal del C. Gobernador del Estado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Yucatán.